

ENCARGO DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

Reunidos, en Elche a 23 de diciembre de 2021

De una parte,

La **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante “**UMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) Q5350015C, con domicilio social Avda. de la Universidad, s/n, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **D. Juan Jose Ruiz Martínez**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 8557, de 28 de mayo de 2019), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra parte,

La **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la “**FUMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Edificio Quórum 3, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **Dña. Antonia Salinas Miralles**, en calidad de Directora-Gerente de la FUMH, en concordancia con el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo por el que se encarga a la FUMH la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández.

EX P O N E N

- I. Que la UMH es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la UMH, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la misma.



- III. Que los Estatutos de la UMH establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la Fundación.
- IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Que la FUMH en la actualidad constituye un medio propio de la UMH, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con la escritura pública otorgada en fecha 23 de julio de 2015, ante el notario D. Francisco José Tornel López, con número de protocolo 2.631, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulando a través de los encargos a medios propios previstos en el artículo 32 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO

Fijar la colaboración de la FUMH en la gestión de los diferentes Programas de Formación en Idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al objeto de que la citada FUMH lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material entre otras cosas de los diferentes programas de formación y capacitación multilingües, ya sean presenciales, semipresenciales o en línea.

Es también objeto del presente encargo de gestión el apoyo a la UMH en aquellas gestiones, tareas o servicios relacionados con los idiomas. Se incluye en este apartado, la realización de cursos específicos, la realización de traducciones y/o revisiones a otras lenguas de artículos y documentos científicos y técnicos prioritariamente para la comunidad universitaria, así como el desarrollo, pilotaje y/o revisión de los distintos exámenes certificadores que puedan ser



utilizados por la UMH en el desarrollo de las distintas pruebas certificadoras para las que está homologada.

SEGUNDA: CONTENIDO DEL ENCARGO

Las tareas encargadas son las siguientes que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del encargo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación, y siempre y cuando esté en línea con el objeto y objetivos del encargo:

Primero: Diseño y ejecución de un Plan de formación y Capacitación en idiomas para la Comunidad Universitaria:

- Diseño de la propuesta de contenidos de los diferentes cursos y en diferentes lenguas (fundamentalmente inglés y valenciano) basado en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Diseño de cursos de capacitación del profesorado para la impartición de clases en inglés u otras lenguas.
- Diseño y ejecución de cursos necesarios para cubrir las necesidades que en cuanto al conocimientos de lenguas puedan tener el PDI y/o PAS y/o estudiantes de la UMH.
- Desarrollo de cursos para el impulso de cada una de las cuatro destrezas básicas y necesarias en el manejo de los idiomas.
- Diseño y ejecución de cursos de especialización en diferentes lenguajes enfocados a la empleabilidad, o a cubrir otro tipo de necesidades que puedan tener los estudiantes UMH.
- Diseño de cursos orientados a la certificación de los conocimientos en una lengua.
- Realización de exámenes de certificación de la misma, ya sean propios o de organismos oficiales.

Segundo: Desarrollo y mantenimiento de las Plataformas Tecnológicas BeEnglish, y Lengua Lab:

- Programación y desarrollo de las plataformas en la medida en que vaya siendo necesario por:
 - Desarrollo de nuevos módulos
 - Desarrollo de nuevos perfiles de usuario
 - Incorporación de mejoras, etc..

Tercero: Comercialización de licencias de acceso a las plataformas:

- Diseño y ejecución del plan de comercialización de las mismas
- Búsqueda de partners y/o estudiantes, según el escenario de comercialización planteado.
- Mantenimiento de la relación comercial con los mismos.

Cuanto: Diseño y ejecución de planes de formación en idiomas, tanto para la comunidad universitaria como para algún grupo de población específico, que la UMH acuerde ejecutar con terceras entidades. (Cursos específicos para inmigrantes, planes de becas para estudiantes, PDI o PAS, etc..).

- Diseño y ejecución del plan de formación “ad.hoc”
- Gestión del procedimiento para la concesión de becas, en caso de ser necesario, etc...



Para la ejecución de las tareas anteriormente descritas, será necesario llevar a cabo una serie de tareas de soporte, como son:

Quinto: Gestión académica del encargo de gestión:

- Revisión del funcionamiento de los cursos
- Seguimiento académico.
- Guarda y custodia del expediente académico.
- Ejecución de exámenes o de pruebas de nivel, en caso de ser necesario.
- Certificación de la asistencia a los cursos, en caso de que el alumno lo solicite.

Sexto: Gestión de los recursos humanos:

- Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el encargo de gestión.
- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sean necesarias establecer asociados a la actividad del encargo de gestión.
- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Prevención de riesgos laborales.
- Implementación del Plan de igualdad
- Gestión de la diversidad

Séptimo: Gestión de la comunicación:

- Elaboración de una página web con información relativa a la actividad objeto del encargo de gestión.
- Actualización de la información contenida en la web.
- Elaboración y ejecución del plan de comunicación para la promoción de cada una de las actividades del encargo de gestión.

Octavo: Gestión sistemas de información:

- Preparación y gestión del Campus virtual.
 - Resolución de dudas a los usuarios.
- Soporte tecnológico al Área Académica

Noveno: Gestión económico-administrativa:

- Matriculación de alumnos.
- Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- Contabilidad separada de ingresos y gastos.
- Contabilidad analítica de los cursos.
- Emisión de facturación.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de los pagos asociados a la actividad.
- Inventario físico de existencias.
- Control y liquidación de impuestos asociados.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UMH.

Décimo: Gestión jurídica.

- La firma de acuerdos con entidades en actividades relacionadas y/o necesarias para la gestión del encargo de gestión.
- Asesoramiento general para el desarrollo de las actividades.



- Acciones dirigidas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en todo aquello que resulte de aplicación en la materia.
- Blanqueo de capitales y prevención del terrorismo.

TERCERA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANO

El personal de la FUMH que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UMH. La FUMH facilitará todos los medios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamiento necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La FUMH podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, debiendo circunscribirse al límite del 50% del importe total del presente encargo de gestión. En todo caso, deberá autorizarse por la UMH, previa notificación por parte de la FUMH.

Las instalaciones que la UMH pone a disposición de la FUMH para el cumplimiento de los objetivos de este encargo de gestión son:

- Las ubicadas en el edificio Quorum I, utilizándose según lo establecido en el Anexo 1, sin perjuicio de que en el futuro pueda cederse el uso de otras instalaciones para el mismo objeto.
- Aulas de otros edificios de la UMH, que esta última pone a disposición de la FUMH y que deberán ser utilizados conforme a las normas de uso de la UMH.

CUARTA: IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO

La gestión del presente encargo, para el ejercicio 2022, tiene un coste de 535.249,90.-€. La ejecución del encargo de gestión, para el ejercicio 2022, supone la realización por parte de la FUMH de 10.877 horas de trabajo directas, a un coste de 49,208.-€.

Este importe se financiará mediante los ingresos estimados de terceros y por aportación directa de la UMH. La diferencia entre el coste de ejecución del presente encargo de gestión y los ingresos estimados de terceros da como resultado la aportación de la UMH, que según el presupuesto para el ejercicio 2022 se ha estimado en 277.846,37.-€.

La FUMH emitirá una factura mensual a la UMH, por el importe estimado de 277.846,37.-€, prorrateado en los 12 meses de duración del presente encargo. Dicha cuantía será considerada como ingreso a cuenta de la liquidación definitiva.

El pago de dichas facturas se realizará dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

La FUMH podrá solicitar motivadamente el abono anticipado de hasta un 12% del volumen de horas anual para atender gastos derivados del encargo de gestión. En caso de que la UMH anticipe esta cantidad a la FUMH, dicha cuantía se regularizará en la liquidación anual del presente encargo de gestión de la FUMH.



En caso de solicitarse el citado anticipo deberá prestarse garantía suficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 107 y 108.2 de la LCSP, por importe del 5 % que podrá constituirse mediante retención en el precio.

QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO

Para la liquidación del encargo se calculará un saldo de liquidación en base a la diferencia entre los ingresos totales y los costes totales, según los siguientes criterios:

- ✓ Por ingresos derivados de la gestión del encargo, la suma de:
 - Los ingresos que la FUMH obtenga directamente de los estudiantes por la realización de los planes de formación y capacitación, etc.
 - Los ingresos de las facturas que emite la FUMH a la UMH , tanto de anticipos por la ejecución del presente encargo de gestión, como por la ejecución de planes de formación multilingüe para el PAS/PDI/PI y por el desarrollo, pilotaje y revisión de los exámenes certificadores, etc...
 - Ingresos de traducciones realizadas.
 - Todos aquellos otros ingresos que se hayan generado como resultado de la actividad encargada.

- ✓ Por costes derivados de la gestión del encargo, la suma de:
 - Los costes directos derivados de la ejecución de las tareas encargadas.
 - Los costes indirectos de la FUMH imputables a la ejecución del presente encargo, en los que siempre estarán incluidos el coste anual de indemnización al personal de la FUMH, directamente e indirectamente relacionados con el presente encargo de gestión.

La liquidación del saldo agregado del conjunto de las actividades encargadas, calculado según lo descrito en los párrafos anteriores, se realizará en base a los datos del año natural, que va de 1 de enero a 31 de diciembre, y se aprobará en el mes de marzo del ejercicio siguiente.

En caso de que el saldo agregado de liquidación anteriormente descrito sea positivo, la UMH emitirá una factura a la FUMH por cuantía del importe positivo.

En caso de que el saldo agregado de la liquidación anteriormente descrito sea negativo, y siempre dentro del límite del coste total del encargo y las disponibilidades presupuestarias de la UMH, la FUMH emitirá una factura a la UMH por cuantía del importe negativo.

El pago de liquidación se realizará dentro de los 30 días siguientes.

La FUMH realizará un informe de liquidación provisional del encargo de gestión en el mes de octubre, para facilitar la realización de las previsiones presupuestarias del ejercicio siguiente, en el caso de prórroga.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido declara las operaciones de encargo del artículo 32 LCSP no sujetas a Impuesto sobre Valor Añadido.



SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por representantes de cada parte firmante (o las personas en quien ellos deleguen), de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP:

✓ Por parte de la FUMH:

- Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente.
- D. Enrique Torrijos Fernández, Director Económico Administrativo.
- Dña. Carmen Antón Herrerías, Directora de los Servicios Jurídicos.

✓ Por partes de la UMH:

- Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- Dña. Tatiana Sentamans Gómez, Vicerrectora de Cultura.
- Dña. Emma Benlloch Marco, Gerente.
- D. José López Valero, Director del Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.
- D. David Molina Pretel, Director del Servicio Jurídico

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente encargo, en especial:

- El desarrollo del encargo, supervisión y control de las iniciativas.
- La evaluación de los resultados económicos derivados de los servicios que se gestionen al amparo del presente documento.
- La propuesta de revisión de la tarifa base para el cálculo del coste de gestión.
- La preparación de una memoria final sobre las actividades desarrolladas y su ejecución económica, con el nivel de detalle suficiente para poder justificar el cumplimiento de este encargo.
- Propuesta de medidas a adoptar en el caso de que el saldo agregado de la liquidación resultase negativo, de conformidad con lo descrito en la cláusula séptima.
- La aprobación del acta de recepción de conformidad de los trabajos y que acompañará a la correspondiente liquidación económica.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ENCARGO

El presente encargo de gestión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo la fecha de inicio de la ejecución del encargo el 1 de enero de 2022 y, en todo caso, al día siguiente de la notificación, si fuera posterior.

No obstante, podrá prorrogarse anualmente de forma expresa por un periodo adicional de hasta cuatro años, si así lo decide la UMH y si existe dotación presupuestaria e informe positivo de la actividad encargada. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión de Seguimiento con dos meses de antelación al vencimiento, que al tiempo solicitará la prórroga del mismo al Vicerrector de Relaciones Internacionales y a la Vicerrectora de Cultura, si se considera conveniente. La prórroga se realizará mediante Resolución del Sr. Rector previa propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales y a la Vicerrectora de Cultura.



OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN

El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la FUMH la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la FUMH, y si existe la preceptiva dotación presupuestaria en la UMH del mayor gasto, dichos proyectos o programas se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto del proyecto o programa, el nombre del mismo en caso de que sea necesario, así como cualquier peculiaridad que tenga el mismo.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Se establecen como causas de resolución de este encargo:

- El Incumplimiento por parte de la FUMH de la actividad encargada.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encargada por cualquier de las partes.
- Decisión unilateral de la UMH, que se comunicará a la FUMH con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquier de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

DÉCIMA: ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE

El presente encargo deberá adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la UMH.

DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El presente encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a las UMH.

Se faculta a la FUMH a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.



DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN

Corresponde a la UMH dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

DÉCIMO TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente encargo a medio propio podrá implicar el tratamiento de datos de carácter personal y por lo tanto, el mismo deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las persona física en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso que la ejecución del encargo implique el acceso de FUMH a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UMH, la FUMH tendrá la consideración de encargada de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente Acuerdo de encargo a medio propio, en lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

**Por la Universidad Miguel Hernández
de Elche**

**Por la Fundación Universitat Miguel
Hernández de la Comunitat Valenciana**

D. Juan José Ruiz Martínez
Rector

Dña. Antonia Salinas Miralles
Directora-Gerente



ANEXO I: RÉGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE LA UMH

1. La UMH autoriza expresamente el uso de las instalaciones e infraestructuras de su titularidad reflejadas en la cláusula tercera del presente documento para ser utilizadas por la FUMH a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos marcados en el encargo de gestión.

2. Debido a que la autorización concedida tiene como finalidad posibilitar a la FUMH, como medio propio y servicio técnico de la UMH, el cumplimiento de las funciones encargadas por la UMH, el uso de los citados bienes por la FUMH estará exento de contraprestación económica.

3. La FUMH hará uso de las instalaciones cedidas de acuerdo con las normas internas y de funcionamiento que al efecto establece la UMH.

4. El mantenimiento de las instalaciones, lo que incluye limpieza, conserjería, obras de acondicionamiento y mejora, jardinería, suministros (electricidad, agua, y comunicaciones) serán prestados por la UMH y asumidos por la misma.

5. La UMH se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización de uso para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

6. La presente autorización estará vigente mientras permanezca en vigor el encargo de gestión, en consecuencia, su extinción correrá pareja a cualquiera de las causas de resolución del encargo que se recogen en la cláusula novena.

